

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2022-00102
Accionante:	JOSÉ MANUEL BARRETO CABRERA
Accionado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante contra el fallo del 6 de abril de 2022, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el accionante contra el fallo del 6 de abril de 2022 proferido por este Despacho, mediante el cual se rechazó por improcedente la acción de tutela.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-33-35-013-2022-00102-00
Accionante: JOSÉ MANUEL BARRETO CABRERA
Accionado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR